



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3245

Sancionada el 30 de setiembre de 1.958. Promulgada el 13 octubre 1.958

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.755, del 20 de octubre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Ampliase en la suma de un millón setecientos once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$1.711.250) el estimado a recaudar del rubro a) 1, Impuestos Internos Unificados Ley número 14.390 del Capítulo de Recursos A, Ordinarios 1, Recursos en efectivo del presupuesto en vigor para 1958 aprobado por Decreto Ley número 735 del 31 de diciembre de 1957.

Art. 2°.- Ampliase en la suma de un millón trescientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional (\$1.369.000) al Anexo D, Inciso III, Item 2, Otros Gastos, del presupuesto general de gastos en vigor para 1958, aprobado por Decreto Ley número 735 del 31 de diciembre de 1957, para incrementar los créditos del Principal a) 1, Gastos Generales de la Cárcel Penitenciaria, de acuerdo al siguiente detalle y proporción:

Principal a) 1, Gastos Generales:

Parc. 9, Conserv. de inmuebles y obras	\$	20.000
Parc. 10, Conserv. de instalaciones	“	5.000
Parc. 11, Conserv. de moblaje y artefactos	“	1.000
Parc. 12, Conserv. de maquinarias mot. y herram.	“	100.000
Parc. 13, Conserv. de vehículos	“	50.000
Parc. 15, Energía elect.	“	20.000
Parc. 23, Gastos Generales a clasificar	“	5.000
Parc. 25, Honorarios y retribución a terceros	“	50.000
Parc. 27, Limpieza y desinfección	“	4.000
Parc. 30, Propaganda y publicidad	“	12.000
Parc. 32, Racionamiento y alimentos	“	1.100.000
Parc. 39, Útiles, libros, impresiones, etcétera	“	2.000
		<u>\$ 1.369.000</u>

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, se tomará de la ampliación ordenada por el artículo 1° de la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. José D. Guzmán – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

Salta, 13 de octubre de 1958.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL
